

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 29-98**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas del de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, con la asistencia del Magistrado Eduardo Sancho González quien preside; el Magistrado Rodrigo Castro Monge, el Dr. Oscar González Camacho, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTICULO II**

*Se procede a conocer el Informe RS-CP-042-98 de la Sección de Reclutamiento y Selección.*

*El informe señala:*

*Mediante nota con fecha 30 de julio y oferta de servicios presentada el 04 de agosto de los corrientes, los señores **Luis Gerardo Víquez Amador**, Técnico Criminalístico 2-B en la Sección de Pericias Físicas, y el señor **Ricardo Guevara Trejos**, Técnico Criminalístico 2-B en la Sección de Investigaciones de Tránsito, respectivamente, solicitan participar en el concurso para ocupar el puesto de Profesional en Balística, en la Sección de Pericias Físicas, pese a que no cuentan con el requisito académico correspondiente.*

#### **ANTECEDENTES:**

*La Sección de Reclutamiento y Selección, publicó recientemente el concurso externo N° 46-98, para reclutar personal calificado para ocupar la plaza vacante N° 22879, de Profesional en Balística en la Sección de Pericias Físicas.*

*Participaron cuatro candidatos, uno de ellos no calificó por falta de experiencia para el puesto, otro cumple con todos los requisitos solicitados y actualmente ocupa ese cargo en forma interina, finalmente los otros dos oferentes que nos interesan, no poseen el título académico respectivo, sin embargo aducen contar con la preparación equivalente por cursos y otros estudios, así como experiencia suficiente en funciones propias del cargo.*

**CONSIDERACIONES:**

*De acuerdo con el Manual de Clasificación y Valoración, los requisitos para el puesto de Profesional en Balística son los siguientes:*

- ◆ *Bachiller ó cuarto año universitario en el área de la especialidad del cargo (Física o Ingeniería Mecánica). Incorporado al Colegio Profesional respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.*
- ◆ *Haber recibido capacitación en la rama específica del puesto.*
- ◆ *Licencia B-1 al día.*

*Mediante conversación telefónica con el Dr. Carlos González Lizano, Jefe del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, en ausencia de la Licda. Guiselle Lutz (Jefe de la Sección de Pericias Físicas) indicó que no tiene ninguna objeción para que ambos funcionarios puedan concursar para dicho puesto y aplicar el examen respectivo, pero hizo la observación de que la experiencia del señor Guevara Trejos corresponde a otra área totalmente ajena al cargo de marras.*

*La situación laboral y académica de los dos oferentes es la siguiente:*

**GUEVARA TREJOS RICARDO:**

- *Ingresó en propiedad a partir del 02-07-79, y desde el 01-08-91 ocupa el puesto de Técnico Criminalístico 2-B en la Sección de Investigaciones de Tránsito.*
- *Ha laborado para este Poder por espacio de 19 años, 3 meses y 13 días, de los cuales 7 años y 4 meses corresponden al cargo de Técnico Criminalístico.*
- *Dentro de sus registros no constan suspensiones ni correcciones disciplinarias.*
- *Posee licencia B-1 al día.*
- *Su Calificación de Servicios para el último período evaluado es de 100%.*
- *A la fecha cuenta con el siguiente historial académico:*
  - \* *Bachiller en Ciencias Criminológicas ( UNED )*
  - \* *15 materias aprobadas en la carrera de Biología ( UCR ), incluyendo 2 cursos de matemáticas, 2 cursos de Física para biólogos y 1 laboratorio de Física para biólogos.*
  - \* *17 materias aprobadas en la carrera de Psicología ( UACA ), incluyendo 2 cursos de estadística.*
  - \* *4° Curso Básico de Investigación Criminal*
  - \* *Initial Accident Investigation Course*
  - \* *Curso Formación Básica para Instructores*
  - \* *Otros cursos en la Escuela Judicial.*

**VIQUEZ AMADOR LUIS GERARDO:**

- *Ingresó en propiedad a partir del 01-03-73, y desde el 16-03-76 ocupa el puesto de Técnico Criminalístico 2-B en Balística.*

- *Ha laborado para este Poder por espacio de 25 años y 9 meses, de los cuales 22 años, 6 meses y 28 días corresponden al cargo de Técnico Criminalístico 2-B.*
- *Dentro de sus registros consta una suspensión del 15-07-96 al 14-08-96.*
- *Posee licencia B-1 al día.*
- *Su Calificación de Servicios para el último período evaluado es de 89.38 %.*
- *A la fecha cuenta con el siguiente historial académico:*
  - \* *Curso: Forensic Firearms Examination*
  - \* *Adiestramiento en Formación de Instructores (Depto. Justicia de los Estados Unidos).*

*SE ACORDO: Denegar la gestión de los señores Viquez Amador y Guevara Trejos, por cuanto el requisito legal para el puesto no permite asimilar experiencia o estudios en otras ramas del conocimiento. Adicionalmente la creación de esos requisitos tuvo como propósito fundamental profesionalizar esta área de la investigación, lo que procede es procurar que las plazas se llenen con personal profesional en el campo.*

### **ARTICULO III**

*Se toma nota del informe con fecha 26 de octubre suscrito por el Licenciado **Oscar Ugalde Miranda**, quien realiza estudios doctorales en la Universidad de Alcalá de Henares en España.*

### **ARTICULO IV**

*Se conoce el Informe RS-CP-044-98 mediante el cual la Sección de Reclutamiento y Selección indica lo siguiente:*

*Mediante nota fechada 30 de octubre del año en curso, la señorita Diana Zuleyka Vargas Badilla solicita, por las razones que expone, la repetición del examen específico para el*

*puesto de **Auxiliar Judicial 2**, en el Juzgado Civil y Trabajo de Corredores, el cual viene ocupando en forma interina.*

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

*1. Mediante gira efectuada a la zona sur, personal de esta Sección aplicó el pasado 01 de setiembre, entre otros, los exámenes respectivos para el cargo de Auxiliar Judicial 2, cuyas notas de la oferente se detallan a continuación:*

<b>Examen específico:</b>	<b>45.00 %</b>
Redacción:	81.00 %
Ortografía:	74.80 %
Mecanografía:	74.76 %

*Una vez que se le comunicó a la señorita Vargas Badilla el resultado obtenido en dichas pruebas, solicitó que se le enviara por fax una copia de las hojas de respuesta para revisar la puntuación otorgada del examen específico, a lo cual se accedió. Posteriormente, mediante nota con fecha 16 de octubre presentó recurso de apelación, el cual se trasladó inmediatamente a la Escuela Judicial para su trámite, sin embargo, de acuerdo con el oficio UJ-42-98 del 26 de octubre pasado, se determinó que la puntuación asignada era correcta y por tanto no se modificó la calificación.*

*2. El día de la convocatoria se presentaron 7 oferentes para realizar dichos exámenes, sin embargo en la prueba específica todos obtuvieron un resultado inferior al 70 %, siendo la nota más baja un 31.5 % y la más alta un 67.9 %.*

*3. A la fecha únicamente se cuenta con dos personas elegibles en la zona para este puesto.*

4. La Corte Plena en sesión celebrada el 05 de noviembre de 1987, Artículo XIX, aprobó la política institucional con respecto a la repetición de exámenes que literalmente dice:

..." No repetición de pruebas al personal u oferentes que las hayan perdido, antes de haber transcurrido el período de seis meses"...

Por lo tanto según esta política, el derecho para repetir la prueba lo cumple hasta el día **01 de marzo de 1998**.

4. La situación laboral de la señorita **Vargas Badilla** es la siguiente:

- Ha trabajado para este Poder en forma interina por espacio de **1 año, 11 meses y 9 días**, de los cuales 1 año y 3 meses corresponden al cargo que nos ocupa.
- En su registro laboral no constan suspensiones ni correcciones disciplinarias.

**SE ACORDO:** Denegar la solicitud de la señorita Diana Zuleyka Vargas Badilla, de conformidad con lo establecido por la Corte Plena en la sesión efectuada el 05 de noviembre de 1987, Artículo XIX.

#### **ARTICULO V**

El Licenciado **Gustavo Castro Miranda** Jefe a.í. de la Sección de Salarios del Departamento de Personal mediante Oficio N° 420-S-98 señala:

"Me permito elevar, muy respetuosamente, una formal solicitud para que se logre incluir en la terna respectiva para el puesto vacante N° 033796 de Auxiliar de Recursos Humanos de esta Sección, a la señorita Miylin Tong Morales, cédula 01-981-0453.

Lo anterior, basado en la experiencia acumulada a lo largo de dos años, que arroja que la señorita Tong Morales se ha desempeñado de manera más que satisfactoria en ese puesto y ha brindado un aporte significativo a la gestión de esta Oficina. Además sus dotes personales y laborales le señalan como un recurso humano muy valioso, con el que deseo contar de manera estable para el desarrollo de nuestra delicadas actividades".

**SE ACORDO:** Permitir la participación de la señorita Tong Morales en la terna respectiva para la vacante N° 033796.

#### **ARTICULO VI**

El Licenciado **Francisco Molina Salas** Juez Coordinador del Juzgado Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José mediante oficio de 13 de noviembre en curso indica:

“De acuerdo con el Oficio N° 784-JP-98, confeccionado el día 15 de octubre de 1998 y recibido por el suscrito el día 9 de noviembre del mismo año, en horas de la tarde, me permito indicarle que al haberse impugnado las ternas números 323-98 y 324-98, por parte de la comisión de jueces de este Despacho, se convocó a una reunión para el día de hoy en horas de la mañana a fin de cumplir con lo que Ud. nos solicita. Por tal razón le comunico, que por decisión unánime, se acordó solicitarles se sirvan integrar dos nuevas ternas en las cuales se incluya en forma separada al señor ARIEL BALLESTERO CABEZAS, cédula número 1-953-849 y a la señorita LAURA RIVERA BALLESTERO, cédula número 1-999-017. La razón por la cual proponemos a dichas personas para que integren en forma independiente cada una de las ternas impugnadas, es por que ambos cuentan con un mayor tiempo de prestar sus servicios en esta oficina y con un buen suceso, amén de tener notas superiores, en ambos puntos teniendo como referencia las demás personas que en su oportunidad ustedes incluyeron en las ternas 320-98 y 322-98, quedando excluidas estas dos personas dada la confección por ustedes realizada, lo cual se argumentó en su momento. La idea es que estos dos auxiliares se incluyan en una nueva confección de ternas, para que tengan una oportunidad de tomarse en cuenta a la hora de una decisión sobre el nombramiento en propiedad, entrando todos en igualdad de condiciones y en ternas más competitivas, toda vez que tal y como se indicó en el oficio de impugnación, las demás personas que laboran en esta oficina y que integran las ternas, se han desempeñado diligentemente, son también esforzados y han trabajado responsablemente, lo cual dejamos patente, toda vez que no es nuestra intención malinformar a los que trabajan en ese Despacho y que aparecen integrando ternas”.

**SE ACORDO:** Trasladar las presentes diligencias a los integrantes del Consejo para su estudio posterior a la resolución.

## **ARTICULO VII**

*En sesión celebrada el 21 de octubre último, se acordó trasladar para su estudio a cada uno de los Integrantes de este Consejo, el Proyecto para modificar el Reglamento de Carrera Profesional.*

*El proyecto es el siguiente:*

### **INTRODUCCIÓN**

*De acuerdo con la normativa vigente en materia de Carrera Profesional y en acato de las obligaciones en ella indicadas, particularmente, en el artículo 6, inciso c), se procedió a revisar la situación de este plus salarial que se otorga de manera exclusiva a servidores y funcionarios judiciales que ostentan la condición de profesional ocupando a su vez cargos con requisito académico de nivel universitario.*

*Lo anterior se planteó y ejecutó a la luz de las expectativas institucionales existentes, según los acuerdos tomados por los señores miembros del Consejo de Personal en las distintas ocasiones en que debieron definir políticas sobre dicha materia.*

*Asimismo y en aras de que los profesionales judiciales no estén en una posición de desventaja respecto de los profesionales de otras instituciones estatales, fueron tomadas en cuenta las fortalezas de los otros sistemas de Carrera Profesional prevalecientes en el mercado salarial, buscando hacer más competitivo el sistema judicial, evitando con ello que nuestro incentivo se convierta en un elemento desmotivador a considerar por los beneficiarios del sistema a la hora de tomar decisiones que eventualmente inciden en los índices de rotación de personal.*

*De igual se forma se recogen en el presente proyecto las distintas sugerencias planteadas por los beneficiarios del sistema, aspectos que convierten al mismo en un mecanismo más uniforme, consistente y equitativo, v.g., el trato que se le da a los egresados respecto del pago de la dedicación y prohibición.*

## **MODIFICACIONES AL SISTEMA**

*Se incorporan al reglamento propuesto, como se señaló anteriormente, todos aquellos acuerdos tomados luego de su creación y vigencia (octubre de 1989) que de una u otra manera modifican el marco jurídico vigente, de igual forma se incluyen aspectos novedosos para modernizar y agilizar tanto el reconocimiento como el pago del plus en cuestión, asimismo se establece formalmente, en apego del debido proceso, la instancia de apelación. Sobre el particular nos permitimos exponer de seguido los cambios en forma breve:*

**1.** *Se incorpora un nuevo objetivo general, referido a la producción literaria, veamos:*

*“b) Fomentar el aporte intelectual de los profesionales judiciales mediante la producción de publicaciones relacionadas con su profesión.”*

**2.** *Respecto de los órganos reguladores se modifica el alcance y facultades de los mismos, de manera tal que:*

*a) El Consejo de Personal se mantiene como ente rector, fiscalizador e instancia de apelación.*

*b) El Departamento de Personal será el responsable de tramitar y aprobar los estudios; también le compete controlar la aplicación del mismo.*

*c) Se instituyen las obligaciones que competen a las Secciones de Salarios y Planillas dentro del proceso.*

**3.** *En cuanto a los requisitos para ingresar al plus, en donde se habla de “licenciatura” se cambia por “bachillerato”.*

*Se incluye lo atinente a la incorporación a los Colegios Profesionales.*

**4.** *La tabla para el reconocimiento de los grados y niveles académicos se modifica según se detalla a continuación:*

### **CONDICIÓN ACADÉMICA**

### **ACTUAL**

### **PROPUESTA**

*Bachiller universitario*

*10 ptos.*

*10 ptos.*

<i>Egresado universitario</i>	X	15
<i>Licenciatura</i>	20	20
<i>Especialidad</i>	25	30
<i>Maestría</i>	30	40
<i>Doctorado</i>	35	50
<i>Licenciatura adicional</i>	X	5
<i>Especialidad adicional</i>	X	8
<i>Maestría adicional</i>	X	11
<i>Doctorado adicional</i>	X	14

*(ver costos en anexos)*

5. Considerando que uno de los principales objetivos de la Carrera Profesional es “estimular la superación de los profesionales mediante el reconocimiento de un incentivo económico”, para muchos esto ya no es posible, pues han alcanzado el tope máximo. Consecuentes con el precepto enunciado en el párrafo anterior se propone incrementar todos los topes de 10 puntos a 20 en los siguientes factores, salvo en el caso de libros para el cual se sugiere un tope de 40 puntos:

*Cursos de aprovechamiento*

*Cursos de participación*

*Participación como instructor*

*Publicaciones (ensayos 20, libros 40)*

*Docencia*

*Coordinación de actividades de capacitación*

*Experiencia en Organismos Internacionales.*

6. En lo referente a los cursos de capacitación recibidos se sugiere adecuar el número de horas a reconocer por actividad, de manera que por curso se reconozca hasta un máximo de 5 puntos, lo anterior con la idea de corregir una inconsistencia, pues en la actualidad un profesional puede recibir un mayor reconocimiento salarial por participar en un curso de capacitación informal que en los casos de quienes obtienen especialidades universitarias.

*Conviene aclarar que los excedentes por curso equivalentes a los 5 puntos no pueden ser reconocidos en ningún otro factor y que dichos sobrantes no tienen nada que ver con los indicados en el punto 8 siguiente.*

*7. Se establece que los cursos con horas insuficientes para otorgar puntos al igual que los excedentes son acumulativos y que si bien serán recibidos por la Sección encargada para ello, quedarán pendientes hasta completar el mínimo necesario para hacer el estudio.*

*8. Los excedentes en horas, una vez agotado el rubro de aprovechamiento podrán ser reconocidos como de participación, salvo que este renglón se encuentre en las mismas condiciones.*

*El proceso es irreversible para quienes ya les fue tramitado como tal, en el supuesto que los topes sean aumentados.*

*9. En ocasión del primer estudio a profesionales nombrados en propiedad se señala que el Departamento de Personal tramitará de oficio además de la condición de profesional y la experiencia acumulada en el Poder Judicial, aquellos documentos que consten en el expediente personal, siempre que los mismos cuenten con la información mínima requerida para su trámite.*

*En el caso de los profesionales nombrados interinamente, el primer estudio (reconocimiento) se hará a solicitud expresa y escrita del interesado, quien deberá aportar los documentos necesarios. En sucesivos nombramientos en el mismo cargo o similares el Departamento de Personal procederá de oficio.*

*10. Se propone un nuevo factor, con el cual se cifran expectativas de competitividad salarial y se reconoce una de las funciones que por excelencia a nivel nacional se han tutelado constitucionalmente, cual es la función judicial.*

*De aprobarse la incorporación de este nuevo rubro (REFJ) se estaría proporcionando un estímulo adicional al sector profesional, el que según los estudios de mercado hechos por este Departamento, ha perdido su posición comparativa con otros cargos en instituciones públicas. Las razones de esta desmejora competitiva tienen su origen básicamente en dos aspectos:*

*a) La diferencia en el monto percibido por anualidades.*

*b) Los demás sobresueldos que se suman al salario base, provocando que puestos en otras instituciones, con su salario base mucho menos obtengan un salario total que supera*

*considerablemente el del Poder Judicial, tal es el caso de la Procuraduría General de la República. (Ver anexo N° 4).*

*Por tanto, y ante la necesidad de mejorar las condiciones del profesional judicial surge la opción del REFJ, con la ventaja de que utiliza el salario base sólo como una referencia, permitiendo adicionar el monto que corresponde en cada caso, en la casilla de sobresueldos, sin producir efectos incrementales en cadena. En el rubro de Prohibición o Dedicación Exclusiva.*

*En relación con la procedencia legal de esta opción, este Departamento considera, salvo mejor criterio, que no existe impedimento alguno, basado en los pronunciamientos de la Sección de Asesoría Legal .*

*Su reconocimiento según el nivel en la jerarquía se sugiere de la siguiente manera:*

***Responsabilidad por el ejercicio de la función Judicial (REFJ)***

<b><u>NIVEL</u></b>	<b>OPCION 1</b>	<b>OPCION 2</b>	<b>OPCION 3</b>
<i>Gerencial</i>	30	25	20
<i>Ejecutivo</i>	25	20	15
<i>Profesional (licenciado)</i>	20	15	10
<i>Profesional (bachiller)</i>	15	10	5

*Para el reconocimiento del puntaje precitado se proponen dos opciones, una de ellas es calcularlo con base en el valor vigente del punto, sea ¢ 625 (a partir de julio), ajustable conforme éste aumente, o bien, haciendo la estimación con un valor porcentual equivalente al 1% sobre el salario base, tal y como lo aplican en la Contraloría General de la República.*

*La clasificación de los puestos profesionales según el nivel de responsabilidad en el ejercicio de la función judicial puede observarse en el anexo N° 2.*

**COSTO:**

*El costo de la REFJ variará según la opción que se desee implementar; para efectos ilustrativos se presenta el siguiente cuadro:*

**ALTERNATIVA 1**

<b>NIVEL</b>	<b>OPCION 1</b> <i>(¢635 c/pto.)</i>	<b>OPCION 2</b> <i>(pto. = 1% del salario base)</i>
<i>Gerencial</i>	<i>30 pts.</i>	<i>30%</i>
<i>Ejecutivo</i>	<i>25 pts.</i>	<i>25%</i>
<i>Prof. (Lic.)</i>	<i>20 pts.</i>	<i>20%</i>
<i>Prof. (Bach.)</i>	<i>15 pts.</i>	<i>15%</i>

**11.** *Se propone derogar el artículo 12 del reglamento de Carrera Profesional vigente así como el “Reglamento de Especialidades” que corre adjunto al mismo, articulado en el que se establece la facultad institucional de otorgar grados académicos (especialidad) en la disciplina del Derecho, lo cual no se ha llevado a la práctica hasta el día de hoy, por razones que se desconocen.*

**12.** *Se incluye expresamente dentro del reglamento que los interesados en el plus de marras deben presentar además de las fotocopias, los respectivos originales.*

**13.** *En el caso de los cursos organizados por la Escuela Judicial se sugiere un trámite más expedito de manera que el reconocimiento sea de oficio a partir de la comunicación de dicho centro de capacitación. Para los efectos de aplicación, se propone como fecha de vigencia el día siguiente a la clausura de la actividad.*

**14.** *En el caso de las publicaciones en otros idiomas, el interesado debe aportar la traducción al español.*

**15.** *La labor de tutoría se tramitará dentro del mismo rubro de experiencia docente.*

**16.** *Cuando el profesional sea invitado a impartir charlas, conferencias o actividades docentes similares en otras instituciones pero en representación del Poder Judicial, el tiempo le puede ser reconocido como horas instructor, siempre que el interesado demuestre su condición de representante institucional.*

**17.** *Se incorpora al artículo 22 de la normativa vigente, como proceder cuando el profesional obtiene una calificación de servicios inferior al “Muy Bueno”, es decir, el*

beneficiario del plus perderá únicamente la anualidad automática profesional del período inmediato siguiente así como cualquier otro reajuste durante ese lapso.

18. Se deja expresamente indicado en el reglamento que los Jefes de Departamento, Dirección, miembros del Consejo Superior y los administradores de justicia quedan excluidos de la calificación anual de servicios.

19. Para los efectos de la vigencia del plus supracitado se establecen los siguientes criterios:

Primer día del nombramiento: en el caso del reconocimiento a profesionales nombrados en propiedad.

Fecha de presentación de la solicitud: para los profesionales nombrados interinamente y los reajustes tanto de éstos como de los primeros.

Se procederá al trámite correspondiente indicado en los incisos a y b anteriores siempre y cuando el Departamento de Personal cuente con la información mínima requerida, de lo contrario registrará a partir del día en que se presente correctamente.

20. Con el objeto de lograr economía procesal en el trámite innecesario de algunas gestiones, se sugiere que los interinos soliciten por escrito el plus solamente la primera vez, los siguientes nombramientos en el mismo cargo o similar, el Departamento de Personal los tramitará de oficio.

21. Se incorpora en el cuerpo reglamentario propuesto la tabla para la fijación de la anualidad profesional, según se detalla de seguido:

<b>FECHA INICIO EXP. PROFES.</b>	<b>PRÓXIMA ANUALIDAD</b>
1 al 7	1º del mismo mes
8 al 22	16 del mismo mes
23 al 31	1º del mes siguiente

22. Se deja claramente establecido que quienes ejerzan cualesquiera de los roles de docencia o elaboren publicaciones en función de las obligaciones propias del cargo, no se hacen acreedores a reconocimiento alguno dentro del presente incentivo.

23. Se excluye del presente reglamento el artículo en que se establecía impedimento de pago a los señores Magistrados, el cual ya había sido derogado anteriormente.

24. Se deroga el artículo transitorio por innecesario.



*de 6 en adelante*                      2,0 ptos.

- **profesionales con funciones de jefatura**

*de 1 a 5 años*                              2,0 ptos.

*de 6 en adelante*                      2,5 ptos.

- **profesionales con funciones de Dirección General**

*de 1 a 5 años*                              3,0 ptos.

*de 6 en adelante*                      4,0 ptos.

- **profesionales con funciones de Dirección Superior**

*de 1 a 5 años*                              5,0 ptos.

*de 6 en adelante*                      6,0 ptos.

*Esta modalidad sería viable de implementar en el Poder Judicial, acorde con los niveles establecidos para el factor “Responsabilidad por el ejercicio de la función judicial” .*

*A continuación nos permitimos hacer una proyección a diez años aplicada a tres casos a manera de ejemplo, con la finalidad de visualizar cual es la situación de nuestros profesionales respecto de los de la Contraloría en lo referente a la anualidad profesional.*

### **ANUALIDAD PROFESIONAL**

*(proyección a diez años)*

<b>PUESTO</b>	<b>CONTRALORIA</b>		<b>PODER JUDICIAL</b>		<b>DIFERENCIA</b>	
	<i>Nº ptos.</i>	<i>monto</i>	<i>Nº ptos</i>	<i>Monto</i>	<i>Absoluta</i>	<i>porcentual</i>
<i>Profesional de Ingreso</i>	12,5	¢8.750	12,5	¢7.812,50	¢937,5	12%
<i>Profesional Jefe Sec.</i>	22,5	¢15.750	12,5	¢7.812,50	¢7.937,5	101,6%

<i>Prof. nivel Superior</i>	55	¢38.500	12,5	¢7.812,50	¢30.687,5	392,8%
-----------------------------	----	---------	------	-----------	-----------	--------

**a) Responsabilidad por fiscalización superior constitucional.**

*Este es un factor inexistente en el Poder Judicial, pero se está sugiriendo su incorporación en la presente propuesta.*

*En la Contraloría se reconoce de la siguiente manera:*

<u><b>NIVEL</b></u>	<u><b>PUNTOS</b></u>
<i>Dirección Superior</i>	30
<i>Directores Generales</i>	25
<i>Jefaturas y Subjefaturas</i>	20
<i>Profesionales</i>	15
<i>Profesionales(técnicos)</i>	10
<i>Bachilleres univ.</i>	5

---

*OBS: el punto es igual a 1% del salario base.*

*Se procede a analizar el documento y luego de un amplio intercambio de criterios, SE ACUERDA aprobar el informe elaborado por el Departamento de Personal, con las siguientes modificaciones:*

- 1. En el artículo 10°, deberá excluirse del reconocimiento la condición de Egresado por estimar este Consejo que ese reconocimiento contraviene el objetivo primordial de este incentivo, cuál es la superación profesional del personal del Poder Judicial. Por tanto, el inciso a) deberá leerse de la siguiente manera:*

*a) Grado Académico (el profesional será ubicado en la siguiente escala de valores según su grado académico).*

- 1. Bachillerato Universitario.....10 puntos*

2. *Licenciatura*.....20 puntos

9. *Doctorado adicional*.....14 puntos

*El reconocimiento de “grados académicos adicionales” se efectuará a criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.*

2. *Respecto de la forma en que se reconoce dentro de la Carrera Profesional el factor de “Experiencia Profesional”, se seguirá tramitando en la forma en que se ha venido haciendo hasta la fecha, al tiempo que se solicita al Departamento de Personal un estudio de mercado para valorar la forma que en se reconoce en otros entes gubernamentales.*

3. *En relación con el artículo 10º, inciso h), donde se reconoce el Ejercicio de la Función Judicial, se propone lo siguiente:*

3.1. *Recomendar a la Corte Plena la aprobación de este nuevo rubro dentro de la Carrera Profesional.*

3.2. *Reconocer este factor bajo la modalidad de un porcentaje del salario base, y de conformidad con esta tabla:*

NIVEL 1 .....30%

NIVEL 2.....26%

NIVEL 3.....22%

NIVEL 4 .....18%

NIVEL 5.....14%

*Los puestos que componen cada uno de estos niveles, por ámbito, son los siguientes:*

**CATEGORIZACION SEGUN RESPONSABILIDAD POR EL EJERCICIO DE LA  
FUNCION JUDICIAL**

**AMBITO JURISDICCIONAL**

NIVEL 1

MAGISTRADO 2, PRESIDENTE  
MAGISTRADO 1  
INTEGRANTE CONSEJO SUPERIOR  
JUEZ 5  
JUEZ 5-B  
FISCAL GENERAL  
INSPECTOR GENERAL 2  
JEFE DEFENSORES PÚBLICOS  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE

NIVEL 2

JUEZ 4  
JUEZ 4-B  
JUEZ 4-C  
JUEZ 3  
FISCAL ADJUNTO  
FISCAL  
DEFENSOR PUBLICO 3  
SECRETARIO EJECUTIVO DE COMISIÓN  
JEFE DEL DIGESTO  
SUBJEFE DE DEFENSORES PÚBLICOS  
DIRECTOR DE NOTARIADO

NIVEL 3

JUEZ 2  
JUEZ 1  
JUEZ 1-B  
JUEZ 1-C  
JUEZ SUPERNUMERARIO 1  
JUEZ SUPERNUMERARIO 2  
INSPECTOR ASISTENTE  
FISCAL AUXILIAR 1  
FISCAL AUXILIAR 1-B  
DEFENSOR PÚBLICO 2

DEFENSOR PÚBLICO 1  
 ABOGADO ASISTENTE 3  
 SECRETARIO DE SALA  
 SECRETARIO TRIBUNAL DE CASACIÓN  
 SECRETARIO GENERAL MIN. PÚBLICO  
 JEFE SECCIÓN ASESORÍA LEGAL

NIVEL 4

DIRECTOR REVISTA JUDICIAL M.T.  
 DIRECTOR REVISTA JURISP. CONSTITUC.  
 ABOGADO ASISTENTE 2  
 ABOGADO ASISTENTE 1  
 ABOGADO ASISTENTE 1-A  
 ABOGADO ASISTENTE 1-B

**AMBITO O.I.J.**

	Nº plazas	PUNTAJE
<u>NIVEL 1</u>		30
DIRECTOR GENERAL O.I.J.	1	
SUB-DIRECTOR O.I.J.	1	
<u>NIVEL 2</u>		26
SECRETARIO GENERAL O.I.J.	1	
INTEGRANTE CONSEJO MED. FOREN	3	
JEFE DEPTO. LABOR. CIENC. FORENSES	1	
MEDICO 5	1	
MEDICO 3	4	
SUBJEFE DEPTO. INVESTIG. CRIMINALES	1	
JEFE DE DELEGACION O.I.J.	10	
<u>NIVEL 3</u>		22
MEDICO 2	5	
JEFE OFICINA ASUNTOS INTERNOS	1	
JEFE DE INVESTIG. CRIMINALES		1

ENCARGADO DE PRENSA		1	
AUDITOR SUPERVISOR	5		
JEFE INVESTIGACIONES CONTABLES	1		
JEFE DE CARCEL Y CITACIONES		1	
JEFE SECC. LAB. CIENCIAS FORENSES	6		
<u>NIVEL 4</u>			18
MEDICO 1	31		
MEDICO RESIDENTE	10		
MICROBIOLOGO CLINICO		12	
PSICOLOGO CLINICO	8		
AUDITOR INVESTIGADOR		22	
BIOLOGO	3		
QUIMICO	8		
JEFE SECC. INVEST. CRIMINALES	6		
<u>NIVEL 5</u>			14
SUPERVISOR DE SERVICIO O.I.J.		5	
JEFE DE SERVICIO O.I.J.	4		
PROFESIONAL EN BALISTICA	3		

**Total general de plazas, según el ámbito: 156**

### **AMBITO DE ADMINISTRACION**

<u>NIVEL 1</u>			30
INTEGRANTE CONSEJO SUPERIOR	4		
DIRECTOR EJECUTIVO	1		
DIRECTOR ESCUELA JUDICIAL	1		
DIRECTOR UNIDAD EJECUTORA		1	
AUDITOR GENERAL	1		
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO	1		
SUB-DIRECTOR ESCUELA JUDICIAL	1		
<u>NIVEL 2</u>			26

DIRECTOR DESPACHO PRESIDENTE	1
SECRETARIO EJECUTIVO DE COMISION	1
JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO 2	8
JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO 1	3
JEFE DE BIBLIOTECA JUDICIAL	1
JEFE PUBLICACIONES E IMPRESOS	1
JEFE ARCHIVO Y REGISTRO	1
SUBJEFE ARCHIVO Y REG. JUDICIAL	1
SUBJEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO	5

NIVEL 3

22

JEFE SECC. ADMINISTRATIVA 4	34
JEFE SECC. ADMINISTRATIVA 3	3
JEFE SECC. ASESORIA LEGAL	1
JEFE SERVICIO MEDICO EMPRESA	1

NIVEL 4

18

DIRECTOR REVISTA JUDICIAL M.T.	1
DIRECTOR REVISTA JURIS. CONSTIT.	1
MEDICO DE EMPRESA	5
ODONTOLOGO	3
PSIQUIATRA LABORAL	1
SICOLOGO	12
AUDITOR 2	12
AUDITOR DE SISTEMAS INFORMAT.	4
TECNICO ADMINISTRACION 2	38
TECNICO ESTADISTICA	1
TECNICO EN PERIODISMO	2
TECNICO EN RELAC. PUBLICAS	1
TECNICO SEGURID. HIGIENE OCUPAC.	1
TECNICO COMUNICACION COLECTIVA	1
ANALISTA PROGRAMADOR 3	2
ANALISTA PROGRAMADOR 2	16
ASISTENTE EN ADMINISTRACION 3	5
BIBLIOTECARIO 1	1
PROF. METODOS DE ENSEÑANZA	2
SUPERVISOR DE CONSTRUCCIONES	4
TRABAJADOR SOCIAL	28

JEFE SECC. ADMINISTRATIVA 2 5

NIVEL 5

ANALISTA PROGRAMADOR 1	6
ANALISTA REGIONAL INFORMATICO	15
ASISTENTE DE COMUN. COLECTIVA	1
ASISTENTE DE PRENSA	1
ASISTENTE EN ADMINISTRACION 2	33
ASISTENTE RELACIONES PUBLICAS	2
AUDITOR 1	13
TECNICO ADMINISTRACION 1	3
INSTRUCTOR COMPUTAC. E INFORMAT.	1
PROGRAMADOR 2	5

**14**

**Total genera de plazas, según el ámbito: 297**

Costo total de esta propuesta ¢890.755.800 anuales (ver anexo).

**3.3. Recomendar a la Corte Plena que valore la posibilidad de pagar el factor "Reconocimiento por el Ejercicio de la Función Judicial" al resto de los servidores judiciales, que no están cobijados por la Ley de Carrera Judicial.**

Según cálculos elaborados por el Departamento de Personal, el costo de las alternativas es el siguiente:

Opción 1: Reconocer un 10% sobre el salario base.

Costo anual en salarios base: ¢547.914.240.00.

Opción 2: Reconocer un 5% sobre el salario base.

Costo anual en salarios base ¢273.957.120.00.

## ARTICULO VIII

*Se conoce el Informe CV-386-98 sobre la solicitud del Licenciado **Rodrigo Villegas Arias** Técnico en Administración 2 a.í. de la Unidad Administrativa del Ministerio Público y en el Departamento de Planificación, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

### **1. GESTION:**

*Con nota del 26 de octubre del año en curso, el Lic. Rodrigo Villegas Arias, entre otras cosas, expone lo siguiente:*

*“... En virtud de que fuí nombrado en el puesto de Técnico en Administración 2 durante los períodos que a continuación indico, me permito solicitar se realicen los trámites correspondientes para el pago del 65% por Dedicación Exclusiva ...”*

### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 2.1 El Lic. Rodrigo Villegas Arias, se encuentra nombrado como Técnico en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2 En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Rodrigo Villegas Arias el 65% sobre el salario base del puesto Técnico en Administración 2, por concepto de Dedicación Exclusiva. Mediante estudio CV-037-96 se procedió a reconocerle el 60% en su condición de egresado de licenciatura, con el presente informe se reajusta un 5% adicional a ese porcentaje.*
- 2.3 Rige a partir del 26 de octubre al 06 de noviembre, del 16 de noviembre al 04 de diciembre y del 09 de diciembre al 23 de diciembre de 1998. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

**SE ACORDO:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

## **ARTICULO IX**

Se conoce el Informe CV-389-98 sobre la solicitud de la Licenciada **Guiselle Gutiérrez Soto** Química a.í. de la Sección Química Analítica del O.I.J., para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

### **1. GESTION:**

Con nota de fecha 26 de octubre último, la Lic. Guiselle Gutiérrez Soto gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Química durante el período que va del 09 de noviembre al 31 de diciembre del presente año.

### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 2.1 La interesada se encuentra nombrada como Química y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.
- 2.2 En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Giselle Gutiérrez Soto el 65% sobre el salario base de la clase de Química por concepto de Dedicación Exclusiva.
- 2.3 Rige del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 1998. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones la planteará la interesada ante la Sección de Salarios.

**SE ACORDO:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 11:40 horas.

*Lic. Francisco Arroyo Meléndez*  
*Jefe de Personal*